



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-141683845- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-704-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus anexos obrantes en el documento N° RE-2024-141683270-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **947/25.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 12,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su delegada paritaria, la Sra. Andrea Juárez.-----

Ambas partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Diciembre de 2024**, acuerdan un incremento del **dos por ciento (2%)** estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco (\$186.355.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos ochocientos noventa y siete mil seiscientos (\$897.600.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Diciembre de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Enero de 2025**, acuerdan incremento del **uno y medio por ciento (1,5%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta (\$189.150.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos once mil cien (\$911.100.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Enero de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) Adicionalmente, para el **mes de Diciembre de 2024**, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil seiscientos cincuenta y cinco (\$3.655.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos trece mil novecientos cuarenta y cinco (\$13.945.-) que se



adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

4°) Adicionalmente, para el **mes de Enero de 2025**, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos siete mil quinientos diez (\$7.510.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$28.640.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunto como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Los adicionales extraordinarios de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, incluido el personal administrativo y de servicios.--

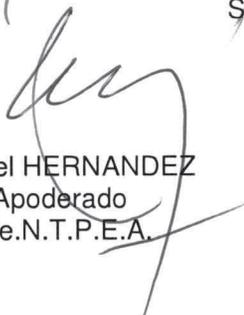
6°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfasaje respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionados, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los adicionales fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Febrero de 2025.-----

7°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Enero de 2025.-----

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.-----


Sra. Andrea Juarez
Delegada paritaria
F.A.P.Y.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/ BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Peinador/a exclusivo/a	\$ 186.355.-	30 %	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 186.355.-	30%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Permanentista	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Colorista	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Entretejedor/a	\$ 186.355.-	30%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Manicura	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Pedicura	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Depilador/a	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Masajista capilar	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Masajista corporal	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Ayudante de peinador/a	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Ayudante de depilación	\$ 186.355.-	20%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 186.355.-	20%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.





ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/ BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Peinador/a exclusivo/a	\$ 189.150.-	30 %	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 189.150.-	30%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Permanentista	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Colorista	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Entretejedor/a	\$ 189.150.-	30%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Manicura	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Pedicura	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Depilador/a	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-

Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmólogo/a	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Masajista capilar	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Masajista corporal	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Ayudante de peinador/a	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Ayudante de depilación	\$ 189.150.-	20%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 189.150.-	20%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Promotor/a y/o Consultor/a de	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.27 10:12:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.27 10:12:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 704-25 Acu 947-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.